



## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-023

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...]; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.[...];*

Que, en el Art. 45 reformado ibídem como Principio de Cogobierno señala: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”.*

Que, el Art. 46 reformado de la LOES, dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”;*

Que, el Art. 47 reformado de la ley ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores [...]”;*

Que, el Art. 59 reformado de la misma ley, determina: *“En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.”;* y, en su artículo 60 reformado: *“[...] La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;*

Que, el Art. 9 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado señala: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección*

compartida de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esta institución: autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...] En caso de ausencia temporal o definitiva de los representantes titulares electos al H. Consejo Universitario serán reemplazados por sus respectivos alternos; y, en caso de ausencia de éstos se convocará a elecciones para completar los miembros alternos”;

Que, el Art. 13 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado establece: “[...] Los miembros del H. Consejo Universitario en representación del personal académico, estudiantes, empleados, trabajadores, y sus respectivos alternos, durarán en sus cargos por el período de dos (2) años. Sus funciones se podrán prorrogar hasta que termine el proceso electoral y se posesionen los nuevos miembros electos.”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto reformado y codificado señala que: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez [...]”;

Que, el Art. 16 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, establece: “Convocatoria.- Al acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria que será comunicada a todos los estamentos de la comunidad universitaria. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación a la conclusión del período para el que fueron elegidos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con fecha 01 de abril de 2022 se registró el acta de posesión de los miembros del Honorable Consejo Universitario período 2022-2024.

Que, mediante Resoluciones ESPE-HCU-RES-2023-145 de 18 de diciembre del 2023; y, ESPE-HCU-RES-2024-002 de 10 de enero del 2024, el H. Consejo Universitario nombró la Comisión Electoral que se encargará de llevar a cabo el proceso electoral para elección de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, período 2024 – 2026;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-004 de 16 de enero de 2024, resolvió aprobar la propuesta de Convocatoria a Elecciones para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2024-2026;

Que, el cronograma del proceso electoral para elegir representantes al H. Consejo Universitario, período 2024-2026, prevé la entrega de credenciales a representantes en el H. Consejo Universitario y posesión para el 22 de abril del 2024, por lo que, de conformidad con la normativa vigente es necesario prorrogar las funciones de los miembros actuales, hasta que termine el proceso electoral y se posesionen los nuevos miembros electos;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria urgente ESPE-HCU-SE-2024-007 de 20 de marzo de 2024, al tratar el punto único del orden del día, conoció la resolución ESPE-CE-2024-026 en la que la Comisión Electoral recomienda modificar el cronograma de las elecciones; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, con el fin de garantizar el derecho de participación, respeto a la voluntad popular, validez de los votos, y transparencia en el proceso electoral, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2024-022; en la que se aprobó modificar el cronograma del proceso electoral;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2024-008 de 22 de marzo del 2024, al tratar el primer punto del orden del día, y en función de lo determinado en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con la votación unánime de sus miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones;

### RESUELVE:

- Art. 1.-** Prorrogar las funciones de los miembros actuales del Honorable Consejo Universitario, a partir del 01 de abril de 2024 hasta que termine el proceso electoral y se posesionen los nuevos miembros electos para el período 2024-2026.
- Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social que de forma inmediata elabore el diseño del arte del contenido de la presente resolución, a fin de que sea difundido a través del correo institucional.
- Art. 3.-** Disponer que la Secretaría General realice la publicación de la presente resolución en la Base Legal de la Institución.
- Art. 4.-** Disponer que la Secretaría del Honorable Consejo Universitario notifique la presente resolución al Consejo de Educación Superior.
- Art. 5.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Directores de Carrera, Directores de Unidades Académicas Externas y Especiales; Directores de Unidades Académicas Especiales; Secretario General; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad de Comunicación Social; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Logística; Director de la Unidad de Desarrollo Físico; Director de la Unidad de Servicios Universitarios; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Seguridad Integrada; Director de la Unidad de Admisión; Director de la Unidad de Registro; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Secretaría del H. Consejo Universitario; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, Comisión Electoral.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

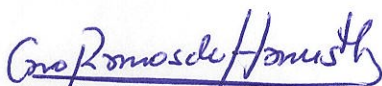
Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 22 de marzo de 2024.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

  
**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
**Coronel de CSM.**  
**Rector**



Lo Certifico.-

  
Abg. Carolina Ramos Vargas.  
Secretaria del H. Consejo Universitario.

